



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 252/2017.

ACTORES: GAMALIEL JIMÉNEZ
JIMÉNEZ Y OTRO.

RESPONSABLES: ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ, COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL Y COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA Y OSEAS YEVGENI
CAMARILLO OCHOA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de mayo
de dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada en el
juicio para la protección de los derechos político-electorales del
ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran
en autos, se advierte lo siguiente:

I. JUICIO CIUDADANO.

a. Presentación. El treinta de abril, los actores presentaron ante la
Oficialía de Partes del Organismo Público Local Electoral de

¹ En adelante PRD.

Veracruz², juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del incumplimiento u omisión por parte del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Ejecutivo Estatal del PRD, así como de la representación de dicho partido ante el organismo electoral, por no haber registrado a los actores como candidatos a la regiduría segunda, como propietario y suplente, del Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, aun cuando resultaron electos en el proceso interno del partido.

b. Turno y requerimiento. El nueve de mayo, con la documentación remitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente JDC 252/2017 y turnarlo a la ponencia a su cargo, asimismo, requirió al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal, ambos del PRD, así como al OPLEV, que cumplieran con el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz.

c. Sentencia del juicio ciudadano. El diecisiete de mayo, este órgano jurisdiccional resolvió modificar el acuerdo OPLEV/CG113/2017 del Consejo General del OPLEV, en lo que fue materia de impugnación, además se ordenó al OPLEV que, de reunir los requisitos constitucionales y legales, procediera a registrar a los ciudadanos Gamaliel Jiménez Jiménez y José Manuel Ramírez Montejo como candidatos del PRD a la regiduría segunda, propietario y suplente respectivamente, por el Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz.

d. Acuerdo de recepción de documentación. Mediante acuerdo de diecinueve de mayo, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de OPLEV, recibido en la Oficialía de Partes el mismo día, por el cual remite copia certificada del acuerdo OPLEV/CG140/2017, relativo al

² En adelante OPLEV.